

SECRETARIA. Montería, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la ejecutante allega constancias de notificación y las ejecutadas otorgan poder a un profesional del derecho, quien presenta contestación y propone excepciones de mérito. Así mismo, las distintas entidades bancarias allegaron contestación de las medidas cautelares. Provea.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **BANCO DAVIVIENDA -NIT 860.034.313-7**, Contra **PANORAMA I.P.S. S.A.S. -NIT. 900.438.600-5** y **RICARDO MANUEL AYALA MARTÍNEZ - CC. 78.744.319. RADICADO. 23-001-31-03-003-2021-00079-00.**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el Despacho que la ejecutante envió notificación personal, conforme al Decreto 806 de 2020, a los correos electrónicos de los ejecutados, en fecha 11-mayo-2021, quienes otorgaron poder a un profesional del derecho -Dr. LEÓN ALFONSO MENDOZA BANDA- y este, en fecha 25-mayo-2021, encontrándose dentro del término legal para ello, presentó contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito.

Así las cosas, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado LEÓN ALFONSO MENDOZA BANDA -CC.11076989; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE y que su correo electrónico aparece registrado en el SIRNA, conforme lo establece el Artículo 6º inciso 5º del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
11076989	97120	VIGENTE	-	LEONMENDOZA_B@HOTMAIL.COM
1 - 1 de 1 registros				

Es preciso advertir que, al momento de indicar su correo electrónico en el acápite de notificaciones, el togado incurrió en error al señalar el correo: lenmendoza_b@hotmail.com, siendo el registrado en SIRNA. el correo: leonmendoza_b@hotmail.com. No obstante, teniendo en cuenta que el correo correcto se encuentra en el membrete de las hojas donde presentó la contestación de la demanda y que este coincide con el registrado en el SIRNA, el Despacho tendrá como correo de notificaciones del Dr. León Alfonso Mendoza Banda, el registrado en SIRNA: leonmendoza_b@hotmail.com.

Igualmente es preciso manifestar, que el poder otorgado por cada uno de los ejecutados cumple los requisitos del C.G.P., por lo cual no le es exigible los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que ello es opcional.

Finalmente, el apoderado de la parte ejecutante -Dr. REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO, allegó memorial a través del cual manifiesta descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados. Así las cosas, teniendo en cuenta que a las excepciones de mérito se les corrió traslado conforme al Decreto 806 de 2020, habiendo presentado la ejecutante memorial a través del cual descorre dicho traslado, se prescindirá del traslado de que trata el artículo 443 del C.G.P., toda vez que uno de los pilares en que se fundamentan las medidas adoptadas a través del Decreto 806 de 2020, es la agilización del proceso; por lo cual se establece la utilización de los medios tecnológicos para todas las actuaciones

judiciales, tales como la presentación de la demanda, la contestación de la misma, la realización de audiencias, notificaciones, traslados y alegatos, entre otras.

Visto lo anterior, el Despacho procede a reconocerle personería al apoderado designado por la parte ejecutada; tener por contestada la demanda y tener por vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, tomando como fecha de traslado el día 25-mayo-2020 (*fecha de contestación de la demanda, con copia a la ejecutada*) y contando el término de traslado conforme lo establece el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se tiene que el mismo se venció el día 11-junio-2021, misma fecha en la cual la ejecutada presentó memorial por medio del cual descorre dicho traslado.

Así mismo, esta judicatura procederá a fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 y ss. del Código General del Proceso, que habrá de celebrarse el día **24 de agosto de 2021 a las 03:00 p.m.**, con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia y si es posible se dictará sentencia.

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que **la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación, que se indica a continuación:

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/9770016>

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al abogado LEON ALFONSO MENDOZA BANDA, como apoderado judicial de los ejecutados **PANORAMA I.P.S. S.A.S. -NIT. 900.438.600-5 y RICARDO MANUEL AYALA MARTÍNEZ - CC. 78.744.319**, conforme a los poderes otorgados.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda, por parte de los ejecutados y las excepciones por el ejecutante.

TERCERO: PRESCINDIR del término de traslado de las excepciones de mérito presentadas por los ejecutados, conforme a las consideraciones que preceden y **TENERLO** por vencido.

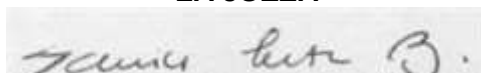
CUARTO: SEÑALAR el **veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (03:00 p.m.)** para realizar la audiencia del artículo 372 del C.G. P.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que **la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación que se indica a continuación:

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/9770016>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcba7c17be1fe7653c2c0706e1d23267db35e2a5f13576c09072b9377081affb

Documento generado en 23/06/2021 03:38:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**